

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4243 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se conceden subvenciones dirigidas a la inclusión sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), Subprograma 1.3 "inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido", año 2026.

Por Orden de 15 de noviembre de 2023, de la Consejería de Salud, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Eurovida Salud Mental, para personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), (BORM n.º 273 de 25/11/2023).

Con fecha 18 de marzo de 2026, se aprueba la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la Inclusión Sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para el año 2026 (Subprogramas 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5), (BORM n.º 71, de 27 de marzo de 2026), en adelante la convocatoria.

Entre otros, la citada Resolución convoca el **Subprograma 1.3. «Inserción Laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido»**, del que podrán beneficiarse, conforme establece su artículo 4, las siguientes las siguientes Empresas de Inserción Social (E.I) y Centros Especiales de Empleo (CEE):

"Las Empresas de Inserción Social y los Centros Especiales de Empleo con sede social o centro de trabajo en la Región de Murcia que establezcan una relación laboral de nueva creación o de mantenimiento de contratos con las personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación propuestas conforme se indica en el artículo tres, con el apoyo técnico que corresponda, en el caso de empresas de inserción. Se podrán subvencionar los contratos desde el 01/11/2025".

Asimismo, de acuerdo con su artículo 5, este subprograma 1.3 cuenta con una financiación de 150.000,00 €, y conforme al artículo 7.2, las cuantías que se pueden subvencionar son las siguientes:

"Subvención a las Empresas de Inserción (EI) y Centros Especiales de Empleo (CEE) para la creación de puestos de trabajo o mantenimiento de puestos de trabajo, durante un máximo de un año, por las cuantías detalladas en la Tabla 2. Estas cuantías podrán disminuirse proporcionalmente si el período subvencionable fuera inferior y/o si la jornada fuera a tiempo parcial".

Tabla 2: Cuantías de las subvenciones según hecho subvencionable en el mercado protegido un% determinado del Salario Mínimo Interprofesional (SMI):

MODALIDAD DE CONTRATO	% SMI correspondiente*	Importe€/año
	Importe€/mes	(14 pagas)**
Creación de puesto de trabajo	Mujeres: 90 % SMI→ ≈ 1.098,90€/mes	15.384,60€/año
	Hombres: 80 % SMI→ ≈ 976,80 €/mes	13.675,20€/año
1º Mantenimiento de puesto de trabajo	Mujeres: 70 %SMI → ≈ 854,70 €/mes	11.965,80€/año
	Hombres: 60 % SMI→ ≈ 732,60 /mes	10.256,40€/año
2º Mantenimiento de puesto de trabajo	Mujeres: 50 % SMI→ ≈ 610,50 €/mes	8.547,00€/año
	Hombres: 40 %SMI → ≈ 488,40 €/mes	6.837,60€/año

*Estas cuantías se determinan conforme al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) de 40,70 euros/día o 1.221 euros/mes, según el salario esté fijado por días o por meses, conforme al Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026 (BOE n.º 44, de 19 de febrero de 2026).

Estas cuantías no incluyen la parte proporcional de la paga extraordinaria, que se habrá de sumar cuando se solicite una subvención para contratos de duración inferior al año.

**Estas cantidades corresponden al total salarial anual, distribuido en 14 mensualidades incluyendo las 2 pagas extraordinarias.

En el caso de subvencionar los meses de noviembre y diciembre de 2025, se considerará el importe del SMI del 2025, 1.184,00 €/mes o 39,47 €/día, establecido en el Real Decreto 87/2025, de 12 de febrero (BOE n.º 37, de 12/02/2025).

El procedimiento de concesión de las ayudas en este Subprograma 1.3 (artículo 8) es de concurrencia especial por lo que “se realizará previa comprobación de la concurrencia en la persona o entidad solicitante de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará según el orden de registro de entrada de las solicitudes. A estos efectos, y para los supuestos en que las solicitudes estén incompletas, la fecha de registro de entrada que se tendrá en consideración será aquella en que se produzca el perfeccionamiento del expediente con la aportación de todos los documentos exigibles”.

Se ha constatado que las solicitudes de subvención han sido presentadas en plazo, considerando que dicho plazo, conforme dispone el artículo 9 de la convocatoria, se abre el 28 de marzo de 2026, y permanece abierto hasta el 15 de octubre de 2026 (salvo que con anterioridad a la misma, se agote el crédito presupuestario), y que dichas solicitudes, tras finalizar el plazo de subsanación, en su caso, se han acompañado de la documentación requerida.

Teniendo en cuenta que el artículo 7 de las bases reguladoras del Programa EUROVIDA SM, así como el artículo 6 de la convocatoria establecen que “Las subvenciones reguladas en estas bases serán incompatibles con las que otorgan

para la misma finalidad, los organismos competentes en materia de fomento del empleo o de lucha contra la exclusión social, que estén financiadas por el Fondo Social Europeo Plus (...).”, por lo que se han realizado las oportunas comprobaciones con el Servicio de Fomento de Empleo, del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), habiendo informado este que no se ha concedido ayuda alguna a estas entidades por ese Organismo, para la misma finalidad.

En fecha **25 de agosto de 2026** el Órgano Gestor emite informe de cumplimiento de requisitos de las solicitudes de subvención presentadas al Subprograma 1.3. « Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido », que señala que con la información que obra en su poder se desprende que las entidades solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarias de las subvenciones, y realiza propuesta de concesión de las subvenciones.

En fecha **26 de agosto de 2026** la Directora General de Salud Mental formula Propuesta de Resolución proponiendo la concesión de subvención, y concediendo a las entidades solicitantes, un trámite de 10 días para su aceptación.

Consta la **ACEPTACIÓN** de las subvenciones así como parte de la documentación justificativa actualizada de las contrataciones propuestas.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la Propuesta de la Dirección General de Salud Mental, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, y conforme al artículo 14 de la convocatoria,

Resuelvo:

Primero.- Conceder las subvenciones a las siguientes entidades que cumplen los requisitos previstos en el artículo 4 de la convocatoria y bases reguladoras para obtener la condición de beneficiarias, y de conformidad con el artículo 7 de la convocatoria, con arreglo a la cuantía solicitada, por los importes que se relacionan en el Anexo de este documento.

Estas subvenciones se encuentran sometidas al régimen de minimis, conforme al Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general (DOUE 15/12/2023), y a la Decisión de la Comisión 2012/21/UE, de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general (DOUE L núm. 7, de 11 de enero de 2012). No excederán de 750.000 euros durante cualquier periodo de tres años.

De acuerdo con el artículo 18.2 de la convocatoria, la adjudicación de la ayuda concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición de la entidad en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Segundo.- Autorizar y ordenar el gasto por importe de **Ciento veintiún mil novecientos treinta y siete euros, con veinte céntimos (121.937,20 €)**, con cargo a los Presupuestos del SMS, prorrogados por Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, en concepto de subvención al Subprograma 1.3 "Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en un porcentaje del 95%, en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, y en un porcentaje del 5% con fondos propios, dentro de la Prioridad 6 "acciones sociales innovadoras", Objetivo Específico K: "Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia" (6.K.2).

El importe de las mismas se abonará, imputándose a la partida **elemento PEP SMS-S/19.03.03.01.0002 INSERCIÓN LABORAL EN MERCADO PROTEGIDO**, como **pago anticipado de la subvención**, de conformidad con el artículo 16 de la convocatoria, en la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria. El pago no se realizará hasta que la entidad haya presentado la acreditación de la documentación de la contratación.

Tercero.- Las entidades propuestas como beneficiarias deberán dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en los artículos 17 y 18 de la Convocatoria y de las Bases reguladoras. En particular las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Cuarto.- Las entidades propuestas como beneficiarias deberán presentar la justificación de las subvenciones relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad, conforme establece el artículo 19 de la convocatoria.

Se podrá hacer la devolución voluntaria de la subvención, en el supuesto de que se finalice la actividad antes de que termine el periodo subvencionado, u otras incidencias repercutan en el gasto subvencionado, conforme establece el artículo 20 de la convocatoria y 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cualquier caso, dicha devolución voluntaria del importe correspondiente a la subvención no realizada se deberá realizar en un plazo máximo de 15 días desde que finalice el periodo subvencionado. La entidad beneficiaria realizará la devolución mediante ingreso en la cuenta corriente del SMS, a través de la sede electrónica procedimiento 4026 (trámite devolución voluntaria). Con posterioridad, se le expedirá la correspondiente Carta de Pago de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad o persona beneficiaria.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las entidades beneficiarias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), conforme establece el artículo 14.3 de la convocatoria en relación con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente notificación, conforme dispone el artículo 15 de la convocatoria y artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se dará traslado para su conocimiento y actuaciones oportunas, a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones y al Servicio de Tesorería del Servicio Murciano de Salud.

En Murcia, a 31 de agosto de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Irene Marín Marín.

ANEXO

Nº Expediente	Centro Especial Empleo(CEE) /Empresa de Inserción (EI)	NIF	Modalidad de contrato	Hombre/ Mujer (HB/MJ)	Importe Solicitado	Importe Subsanado	% Jornada laboral	Meses subvención	Importe Propuesto	Reglamento (UE) 2023/2832 Comisión, de 13/12 2023, MINIMIS
SE-SMS-0002/2026	SERVINTO GESTION Y SERVICIOS SL (CEE)	B42976480	Creación Contrato	MJ (CGG)	15.384,60 €		100%	12	15.384,60 €	SI
			1º Mantenimiento	HB (RCG)	10.256,40 €		100%	12	10.256,40 €	SI
SE-SMS-0025/2026	ALAN SERVICIOS AUXILIARES SL (CEE)	B75520908	Creación Contrato	HB (JASM)	13.675,20 €		100%	2	10.826,20 €	SI
			1º Mantenimiento				100%	10		
SE-SMS-0027/2026	SERVINTO GESTION Y SERVICIOS SL (CEE)	B42976480	Creación Contrato	HB (ASS)	9.971,50 €	11.396,00 €	100%	10	11.396,00 €	SI
SE-SMS-0028/2026	ALAN SERVICIOS AUXILIARES SL (CEE)	B75520908	Creación Contrato	HB (MAPJ)	13.675,20 €		100%	12	13.675,20 €	SI
			Creación Contrato	HB (IBC)	13.675,20 €		100%	12	13.675,20 €	SI
			Creación Contrato	MJ (MAGC)	15.384,60 €		100%	12	15.384,60 €	SI
SE-SMS-0035/2026	ALAN SERVICIOS AUXILIARES SL (CEE)	B75520908	Creación Contrato	HB (JMMP)	13.675,20 €	* 2.279,20€	100%	2	2.279,20 €	SI
			Creación Contrato	HB (IMS)	13.675,20 €		100%	12	13.675,20 €	SI
SE-SMS-0036/2026	ALAN SERVICIOS AUXILIARES SL (CEE)	B75520908	Creación Contrato	MJ (TPF)	15.384,60 €		100%	12	15.384,60 €	SI
TOTALES					124.786,20 €				121.937,20 €	

- La entidad comunica la baja voluntaria y recalcuro de la cuantía a 2 meses.